



Ministerio de Educación

1719

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES, 26 SEP 2011

VISTO el expediente N° 16163/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Política y Gobierno, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGÍSTER EN DESARROLLO LOCAL, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 96/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN DESARROLLO LOCAL presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 381 del 10 de agosto de 2004 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGÍSTER EN DESARROLLO LOCAL.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del



organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 381 del 10 de agosto de 2004 al título de posgrado de MAGÍSTER EN DESARROLLO LOCAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN DESARROLLO LOCAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Política y Gobierno, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.



*Ministerio de Educación*

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 381 del 10 de agosto de 2004.

*an* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*PP*  
*J*  
*g*  
*SG*

1719

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Política y Gobierno**

**TÍTULO: MAGÍSTER EN DESARROLLO LOCAL**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título universitario de grado correspondiente a carreras de humanidades, ciencias sociales, económicas, exactas, que se acreditará con la presentación del correspondiente diploma universitario.
- Presentar un plan de trabajo que comprenderá el tema de investigación y el diseño de la misma, con la conformidad del Director de Tesis.
- Manejo del Idioma Inglés.
- Realización de Curso de Nivelación (de los cuales los alumnos deberán realizar dos, de acuerdo a la evaluación inicial hecha por la Comisión de Admisión).
  1. Ciencias Sociales
  2. Economía
  3. Técnicas de Presentación de Informes

**PLAN DE ESTUDIOS**

Cód	Módulo/Asignatura	Carga Horaria Total
-----	-------------------	---------------------

**Primer Cuatrimestre**

-	Módulo de Nivelación	20
-	Módulo de Nivelación	20
1.1.	Metodología de la Información	48
1.4	Teoría del Desarrollo	48
1.2.	Desarrollo Local (Contextos y Desafíos)	48
1.5.	Taller de Investigación	50

**Segundo Cuatrimestre**

1.3	Esfera Pública y Reforma del Estado	40
2.10.	Sistemas Regionales y Realidad Metropolitana	40
2.11.	Política y Gestión Pública I	36
2.12.	Política y Gestión Pública II	36
1.7	Planificación y Gestión Estratégica del Desarrollo	40
1.5	Taller de Investigación	50

**Tercer Cuatrimestre**

1.6	Ánálisis Regional y sus Métodos	40
1.8	Recursos Humanos y Relaciones Intraempresariales	40
2.9	Formación Empresarial	40
2.13	Políticas de Desarrollo Territorial	64
1.5	Taller de Investigación	60

Sw.

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Educación

1719



**OTRO REQUISITO:**

2.14	Tesis	
------	-------	--

**Total de horas presenciales obligatorias: 560 horas**

Total de horas teóricas: 440 horas

Total de horas prácticas: 120 horas

Total de horas de tutorías y actividades de investigación: 160 horas

**CARGA HORARIA TOTAL: 720 HORAS**

Sr. ABD.

*He  
T  
J  
S*